ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE LES ADELANTE PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2021
CÓDIGO BPIN	2021154070023
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	93141504

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para e adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El Municipio de Villa de Leyva atendiendo lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**CONSTANZA SAAVEDRA M.**	**DANYELSILVA ESPITIA**	**JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**
Cargo	Secretaria Gr 01 Cod 440	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012. Literal D, numeral 5, y decreto 1082 de 2015, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de conformidad con las metas, planes y programas contemplados en el programa de Gobierno "Villa de Leyva Somos Todos" 2020-2023.

Que dentro del marco de los derechos fundamentales, la Constitución nacional hace hincapié sobre prevalencia de los derechos fundamentales colombianos, entre los que se destacan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, recreación y la libre expresión de su opinión, estableciendo como obligación del estado la materialización de la protección integral a partir de las políticas, planes, y programas y acciones con la asignación de recursos humanos y financieros, físicos.

Dentro del marco de los Derechos fundamentales, la Constitución Nacional en su Artículo 44 hace hincapié sobre la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños y niñas Colombianos, entre los que se destacan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado y amor, la educación y la cultura, estableciendo como obligación del Estado la materialización de la protección integral a partir de las políticas, planes, programas y acciones, con la asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) impone como deber del Estado garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la cual se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. Exaltando el interés superior que deben tener los niños, niñas y adolescentes, como el imperativo que obliga a todas las personas naturales y jurídicas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los Derechos Humanos de esta población.

Que la mencionada establece en su artículo 11, parágrafo único: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".

Que los artículos 57 del Código de la Infancia y la Adolescencia, establecieron como una de las medidas de restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la ubicación en hogares de paso, que deberán crearse con la asistencia técnica del ICBF, de acuerdo a lo establecido por la Subdirección de Lineamientos y Estándares establecidos en el Decreto 3264 del 30 de diciembre de 2002.

Así mismo, en el Artículo 58 ibídem, establece que en todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores y los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en el código de la infancia y adolescencia.

Que la Administración Municipal de Villa de Leyva, con el fin de alcanzar la ejecución de políticas públicas encaminadas a articular acciones con el ICBF, Comisaria de Familia, Hospital, Inspección de Policía, otros sectores públicos y privados, para ajustar el plan de Desarrollo de Infancia y Adolescencia partiendo de datos actuales y confiables implementa la política pública de infancia (Ley 1295/2009; Ley 1098 de 2006; Ley 12 de 1991 y Plan Nacional para la Infancia 2009-2019.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**CONSTANZA SAAVEDRA M.**	**DANYELSILVA ESPITIA**	**JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**
Cargo	Secretaria Gr 01 Cod 440	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Considerando esta aproximación al concepto de sistema, la administración municipal de Villa de Leyva, se determina que el sistema de hogar de paso, se constituye en una oferta primordial de servicios de atención a poblaciones vulnerables como niños, niñas adolescentes que se encuentran en inobservancia, amenaza o vulneración, su vínculo socio afectivo con su familia o que, aun manteniendo dicha relación, la misma representa un riesgo temporal para su desarrollo.
Que En el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”; DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 2. “SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL", 2.5.CAPÍTULO: INCLUSIÓN SOCIAL, Objetivos Estratégicos: Garantizar Convenio con Hogar de Paso; el municipio de Villa de Leyva con el propósito de garantizar los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el de todos los integrantes de las familias residentes en la entidad territorial, y de elevar los niveles del cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, considera la oportunidad de contar con los servicios de una persona natural o jurídica que previo selección y proceso de convocatoria realizado por la Comisaria de Familia del Municipio de Villa de Leyva, cumpla con los requerimientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que ejecute acciones de HOGAR DE PASO en pro de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio.

Los Gobernadores, Alcaldes y la autoridad competente de los territorios indígenas, deben desarrollar estrategias para la conformación de redes de Hogares de paso, de manera que se compartan servicios con otros municipios cercanos o adyacentes, o se obtengan financiación o cofinanciación del servicio por parte de las Gobernaciones correspondientes.

El ICBF, como ente rector, coordinación y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, define los presentes lineamientos Técnico Administrativos para la organización de los hogares de paso para en los Distritos, Municipios y Territorios Indígenas del territorio nacional para contribuir con la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, coadyuvara a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas Publica, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

El Hogar de Paso se define como el servicio mediante el cual una familia o persona natural o jurídica, previamente certificada por la autoridad competente (I.C.B.F.) brinda de manera voluntaria y subsidiada por el correspondiente ente territorial, en forma inmediata y provisional, protección integral para restituir y garantizar a los niños, niñas y adolescentes sus derechos, cuando han sido amenazados o vulnerados.

Mediante Resolución 6021 de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definió los lineamientos técnicos que los Hogares de Paso deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para asegurar el restablecimiento de sus derechos, en los cuales impone como requisito que la persona responsable del Hogar de Paso debe contar con disponibilidad de tiempo completo, para que el servicio se preste de manera permanente, con el fin de brindar cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) en el Artículo 58 establece que en todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los Gobernadores y los Alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en el código de la infancia y adolescencia.

El lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con Derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante Resolución N°1520 de febrero 23 de 2016 y modificado mediante Resolución N°1261 de marzo 2 de 2017 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, define las etapas de proceso de selección para la asignación de la familia responsable del manejo del hogar de paso, cuyas etapas son; A). PROMOCION Y DIVULGACION: Promocionar información con el fin de dar a conocer el servicio y motivar la vinculación de familias. Para ello se empelara diferentes estrategias de sensibilización a través de los diversos medios de

comunicación existentes en cada región y en los espacios de reunión institucionales, comunitarios, sociales y religiosos. B). INSCRIPCIÓN: Hacer entrega del formulario de solicitud a las familias co0n el fin de que sean diligenciado y devuelto con la copia de la Cedula de Ciudadanía. C). VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN: Con la información contenida en el formulario se verifica el cumplimiento de requisitos mínimos para iniciar el proceso de selección. Una vez verificados los procesos de selección, se continúa con el proceso. D). ENTREVISTA SOCIO FAMILIA: Se realiza con el fin de conocer el perfil de vulnerabilidad- generatividad de las familias aspirantes. E). VALORACIÓN PSICOLÓGICA: Se debe realizar entrevista a todo el grupo familiar. F). CAPACITACIÓN INICIAL: Desarrollar actividades de capacitación en temas como lineamiento, enfoque de derechos, protección integral, pautas de crianza, afecto positivo, salud, nutrición, entre otros. G). APROBACIÓN DE FAMILIAS: La aprobación la realiza el ente territorial a partir de los informes, valoraciones y conceptos del proceso. Si estos son favorables se procede a elaborar el acta de aprobación de las familias aspirantes que cumplieron a satisfacción con las etapas y requisitos exigidos, la cual debe ser suscrita por el Representante legal del ente municipal, distrital o autoridad indígena.

Teniendo en cuenta que en el municipio no hay proponentes para la implementación de la red de hogares de paso, y que a la fecha no se cuenta con el servicio de hogar de paso, y con el fin de prevenir casos de posible vulneración de Derechos a niños, niñas y adolescentes, en donde requieren una atención transitoria de ubicación inmediata en un hogar de paso, es indispensable y necesario contratar mediante proceso de Selección de mínima cuantía, persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que preste el servicio de hogar de paso, por el término de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, a fin de suplir la necesidad existente y siendo la Comisaria de Familia garante de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio. Que en lo que va corrido de la vigencia 2021 se realizaron dos (2) convocatorias públicas abiertas para que personas o familias interesadas en conformar un hogar de paso se inscribieran; siendo la primera declarada desierta y en la segunda se presentó una sola persona que no cumplió con el mínimo de los requisitos exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; por tanto, se debe realizar el proceso por la modalidad de Mínima Cuantía por la calidad de los servicios a prestar.

Por lo anteriormente descrito y verificando la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes tipificados en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, es necesario e indispensable contratar los servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que brinde un hogar de paso para los niños en situación de vulnerabilidad, se realizará la contratación con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, dentro de nuestro distrito y que cuente con las garantías necesarias para brindar este servicio, de esta manera, suplir la necesidad que afronta el municipio de garantizar la atención especial a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y realizar los procesos de restablecimientos de derechos correspondientes a cada caso y llevar a cabo el presente contrato mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA a fin de suscribir en el menor tiempo posible la respectiva contratación, teniendo en cuenta los casos que se puedan presentar y que involucra los Derechos de los menores del municipio de Villa de Leyva.

Por lo anteriormente expuesto, es deber de la Administración Municipal beneficiar a los niños, niñas y adolescentes que ingresan al sistema de protección por la amenaza, vulneración o inobservancia de sus Derechos (abandono del hogar, situación de maltrato, violencia social, ausencia de familiares o adultos responsables, entre otros). Villa de Leyva siendo un municipio en crecimiento poblacional y expansión territorial, por ser uno de los principales destinos turísticos de Colombia, viene presentando aumento en casos de vulneración de Derechos de menores, por lo que se requiere del hogar de paso como medida transitoria para el restablecimiento de sus derechos, buscando fortalecer los vínculos y apoyo entre la Administración Municipal, la sociedad y especialmente los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a través del acompañamiento del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia del Municipio de Villa de Leyva, en donde intervienen las áreas de Psicología y Trabajo Social, con apoyo de la E.S.E Hospital San Francisco de Villa de Leyva en los casos que se requiera.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**CONSTANZA SAAVEDRA M.**	**DANYELSILVA ESPITIA**	**JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**
Cargo	Secretaria Gr 01 Cod 440	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, la administración Municipal debe contratar el servicio de hogar de paso para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en condición de vulneración de derechos, por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión y teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad entre otros.

Que el municipio de Villa de Leyva tendrá en cuenta para la presente convocatoria, la actual circunstancia de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, conforme a la Resolución 1315 de 27 de agosto de 2021 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social "Por [a cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021", hasta el 30 de noviembre de 2021, por el coronavirus que causa la COVID 19.

Que consonante con lo anterior y frente a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país, el gobierno nacional dentro de sus últimos pronunciamientos ha expedido, el Decreto 580 de 31 de mayo de 2021, dictado por el Ministerio del Interior "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura", en el cual se regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVI D-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, y deroga el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, dicha reglamentación en su artículo 2º contempla que todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento, en ese entendido no hay restricción, ni limitación para adelantar y ejecutar el objeto contractual producto de la presente necesidad.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Villa de Leyva, proteger y cumplir los lineamientos emitidos por el Gobierno nacional y departamental, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante el año 2021, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

La presente convocatoria adelantar por la modalidad de mínima cuantía se adelanta teniendo en cuenta la urgencia e inmediatez para la satisfacción de la necesidad en la prestación de los servicios de un hogar de paso, para cubrir la necesidad por lo que resta de la actual vigencia.

Dado que el Municipio no cuenta con la infraestructura adecuada, los recursos humanos ni con los insumos necesarios en el Almacén Municipal, se requiere realizar el respectivo proceso de contratación, para la "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE LES ADELANTE PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA",** atendiendo a los recursos disponibles en el correspondiente rubro.

Que el presente proceso contractual tiene respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2021080032 de fecha 12/08/2021 con afectación del rubro presupuestal Nº 2.3.2.02.02.009.37

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**CONSTANZA SAAVEDRA M.**	**DANYELSILVA ESPITIA**	**JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**
Cargo	Secretaria Gr 01 Cod 440	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

denominado Atención Población Vulnerable, niños, niñas y adolescentes / IMP. HIDROCARBUROS / INCLUSIÓN SOCIAL / IMP - HIDROCARBUROS, expedido por la Secretaria de Hacienda municipal

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE LES ADELANTE PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,00)
CDP	No. 2021080032 del 12/08/2021
RUBRO	2.3.2.02.02.009.37 Atención Población Vulnerable, niños, niñas y adolescentes / IMP. HIDROCARBUROS / INCLUSIÓN SOCIAL / IMP - HIDROCARBUROS
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: **a).** Mediante actas parciales teniendo en cuenta los días de servicio prestado, el número de menores atendidos, previa presentación del informe de actividades correspondiente a cada periodo y el correspondiente pago de los aportes a seguridad social integral por parte del contratista, recibo de satisfacción suscrito por el supervisor. **b).** Mediante acta de terminación y liquidación teniendo en cuenta los días de servicio prestado, el número de menores atendidos, previa presentación del informe de actividades correspondiente a cada periodo y el correspondiente pago de los aportes a seguridad social integral por parte del contratista, recibo de satisfacción suscrito por el supervisor. **NOTA:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la secretaría de hacienda municipal para la vigencia. 2021.

2.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN

La celebración del presente contrato corresponde a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo “Villa de Leyva Somos Todos” 2020-2023, de la siguiente forma:

Componente	Descripción
DIMENSIÓN	SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

PROGRAMA	Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias
OBJETIVO(S) DE PROGRAMA	Promover el desarrollo integral de la Adolescencia.
PRODUCTO	Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes
INDICADOR DE PRODUCTO	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos con servicio de protección para el restablecimiento de derechos

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Persona natural o jurídica que demuestre idoneidad y cumpla con las condiciones mínimas exigidas por el ICBF:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	93	SERVICIOS POLÍTICOS Y ASUNTOS CÍVICOS
FAMILIA	9314	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
CLASE	931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
PRODUCTO	93141504	SERVICIOS DE CUIDADO EN HOGARES ADOPTIVOS U ORFANATOS

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para lograr cumplir las metas de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana y de acuerdo a los requerimientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se hace necesario por la Alcaldía de Villa de Leyva contar con el apoyo necesario para brindar protección integral en un medio familiar constituido a niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Prestar servicio público de bienestar familiar de hogar de paso modalidad familiar, consiste en brindar protección integral en un medio familiar constituido a niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.

2. En esta modalidad se podrán recibir de uno (1) a tres (3) niños, niñas y adolescentes contando con la capacidad operativa, teniendo en cuenta la descripción modalidad del Hogar de Paso el funcionamiento deberá ser: 24 horas al día, 7 días a la semana, con una permanencia máxima de ocho(8) días hábiles, termino el cual la autoridad Administrativa debe decretar otra medida de Restablecimiento de Derechos, según lo estipulado en el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, aprobado mediante resolución N°1520 de febrero 23 de 2016 y modificado mediante Resolución N° 1261 de marzo 2 de 2017 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

3. En el desarrollo del objeto contractual y según propuesta presentada por el contratista, el cual es responsable del hogar de paso modalidad familiar deberá cumplir las cumplir las siguientes especificaciones:

SERVICIOS A PRESTAR PARA TODOS LOS NIÑOS QUE INGRESEN AL HOGAR DE PASO					
ITEM	**COMPONENTE**	**ACCIONES**	**RESPONSABLE DEL PAGO**	**VALOR**	**PERIODICIDAD**
1	Alojamiento	Suministrar alojamiento apropiado en un ambiente familiar, higiene Suministro de un kit básico de aseo personal (jabón, toalla, cepillo de dientes, crema dental, papel higiénico).	Entidad Territorial	$ 12.630 diario por menor atendido	Por servicios prestados
2	Nutrición	Suministro de las tres comidas principales e intermedias, según minuta patrón para los servicios de protección y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales.	Entidad Territorial	$23.000 diario por menor atendido incluye (desayuno, almuerzo, cenas y dos onces)	Por servicios prestados
	TOTAL, ALOJAMIENTO Y NUTRICIÓN POR MENOR ATENDIDO			**$35.630.00**	
SERVICIOS A PRESTAR PERMANENTEMENTE					
3	**DISPONIBILIDADDE SERVICIO**	Como responsable del hogar se tendrá la disponibilidad los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, para la prestación del servicio según la necesidad previa autorización del señor supervisor del contrato. Como responsable del hogar de paso deberá mantener en adecuadas condiciones el inmueble donde se prestará el servicio, cumpliendo con la dotación de los elementos necesarios y garantizando las condiciones exigidas (para prestar el servicio en un ambiente óptimo a los	Entidad Territorial	$300,000.00	MENSUAL

		menores que requieran este servicio).			
SERVICIOS A PRESTAR SOLO SEGÚN LA NECESIDAD DEL MENOR A ATENDER					
4	**Dotación de vestuario**	**La dotación aquí contemplada es la siguiente: vestuario conformado por pantalón en algodón, camisa en algodón, ropa interior, medias y calzado, lo anterior teniendo en cuenta las tallas de los menores atendidos y pañales para los bebes si se requiere.**	**Entidad Territorial**	**$140.000 por menor ingresado**	**según la Necesidad**

***NOTA**: El valor de $300.000, se cancela a la contratista teniendo en cuenta la disponibilidad permanente en el hogar de paso.*

Además de las actividades específicas el contratista deberá desempeñar, las siguientes actividades:

NOTA 1: En el caso dotación y vestuario; se ejecutará teniendo en cuenta la cantidad de niños, niñas y adolescentes que, por su estado de vulnerabilidad, requieran el servicio del HOGAR DE PASO.

NOTA 2: los valores y parámetros aquí comprendidos se tomaron de acuerdo a los requerimientos que establece el Instituto de Bienestar Familiar en referencia con Hogares de paso.

1. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y retiro de los niños, niñas y adolescentes del hogar de paso.
2. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.
3. Informar de forma inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente; o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niñas, niñas o adolescentes a su cuidado.
4. Prevenir a los niños, niñas o adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales

convivan o se relacionen.

5. Solicitar previamente autorización a la autoridad competente para trasladar al niño, niña o adolescentes de forma temporal fuera de la ciudad.
6. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF o la autoridad competente o entidad contratista para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso.
7. Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación específica en cada caso.
8. Recibir de los servidores públicos del ICBF, autoridad competente o entidad contratista, la capacitación, formación y asesoría para la mejor prestación del servicio y atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso.
9. Participar en las diferentes actividades en las cuales sea convocado (a) por el ICBF, autoridad competente o entidad contratista, en representación del hogar de paso, y con los miembros del grupo familiar si es necesario.
10. Facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, autoridad competente, entidades del sistema nacional del bienestar familiar, o entidad contratista, a las cuales sea citado en forma individual o colectiva.
11. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en la seccional, centro zonal, comisaria de familia o inspección de policía o en el lugar que disponga o autorice el (la) Defensor (a) de familia o la autoridad competente.
12. Preparar a los niños, niñas y adolescentes para la desvinculación del hogar de paso, cuando se anuncie por parte del defensor(a) de familia, autoridad competente o equipo de la entidad contratista, la decisión de cambio de restablecimiento de derechos.
13. Entregar al niño, niña o adolescente, en el momento en que la autoridad competente así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido (a) o adquirió durante el tránsito por el hogar de paso (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros), los elementos de dotación personal (vestuario, etc). Dar aviso a la autoridad bajo cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre en menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.
14. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnico-administrativos de hogares de paso.
15. Presentar ante el supervisor el respectivo informe de actividades con la relación de menores atendidos y cumplimiento de los componentes establecidos dentro del presente estudio previo.
16. Todas las actividades deberán realizarse con sujeción estricta de la Resolución N° 777 de 2021 expedida Por el ministerio de Salud “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**CONSTANZA SAAVEDRA M.**	**DANYELSILVA ESPITIA**	**JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**
Cargo	Secretaria Gr 01 Cod 440	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
13. Presentar junto con la propuesta económica las respectivas fichas técnicas de cada uno de los elementos a suministrar; dichas fichas deben presentarse en medio magnético, formato Excel en hoja independiente por cada ítem y deben contener mínimo la siguiente información: denominación técnica del bien o servicio, clasificación UNSPSC, Unidad de medida y especificaciones técnicas concretas del ítem. La no presentación de las fichas

o su presentación con información incompleta, o de manera diferente a la solicitada será causal de rechazo de la propuesta.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.
7. Nombrar un Supervisión y/o Interventoría: La supervisión del este contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno, Seguridad y convivencia Ciudadana.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-01 emitida por Colombia Compra Eficiente el 27 de diciembre de 2013, de conformidad con el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad; la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Contratista seleccionado se obliga para con el Municipio de Villa de Leyva a realizar el servicio consiste en la reparación y mantenimiento de los vehículos de la Policía Nacional adscritos al Municipio de Villa de Leyva, con su respectiva mano de obra, así como el suministro de repuestos y accesorios originales en general, según las necesidades y marcas de cada una de estas, tendiente a la adecuada conservación de las mismas que permitan buen funcionamiento brindando así las

herramientas necesarias para prestar el servicio preventivo y reactivo que garanticen la convivencia, la seguridad y el orden público, de los vehículos relacionados conforme a la necesidad planteada por el Municipio de Villa de Leyva las condiciones técnicas para la ejecución del objeto del contractual son las siguientes:

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Además de lo anterior el proponente y contratista deberá garantizar la ejecución idónea con las especificaciones y calidades anteriormente descritas, para ello deberá tener en cuenta y entregar los siguientes lineamientos:

SERVICIOS A PRESTAR PARA TODOS LOS NIÑOS QUE INGRESEN AL HOGAR DE PASO					
ITEM	**COMPONENTE**	**ACCIONES**	**RESPONSABLE DEL PAGO**	**VALOR**	**PERIODICIDAD**
1	Alojamiento	Suministrar alojamiento apropiado en un ambiente familiar, higiene Suministro de un kit básico de aseo personal (jabón, toalla, cepillo de dientes, crema dental, papel higiénico).	Entidad Territorial	$ 12.630 diario por menor atendido	Por servicios prestados
2	Nutrición	Suministro de las tres comidas principales e intermedias, según minuta patrón para los servicios de protección y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales.	Entidad Territorial	$23.000 diario por menor atendido incluye (desayuno, almuerzo, cenas y dos onces)	Por servicios prestados
	TOTAL, ALOJAMIENTO Y NUTRICIÓN POR MENOR ATENDIDO			**$35.630.00**	
SERVICIOS A PRESTAR PERMANENTEMENTE					
3	**DISPONIBILIDAD DE SERVICIO**	Como responsable del hogar se tendrá la disponibilidad los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, para la prestación del servicio según la necesidad previa autorización del señor supervisor del contrato. Como responsable del hogar de paso deberá mantener en adecuadas condiciones el inmueble donde se prestará el servicio, cumpliendo con la dotación de los elementos necesarios y garantizando las condiciones exigidas (para prestar el servicio en un ambiente óptimo	Entidad Territorial	$300,000.00	MENSUAL

		a los menores que requieran este servicio).			
SERVICIOS A PRESTAR SOLO SEGÚN LA NECESIDAD DEL MENOR A ATENDER					
4	**Dotación de vestuario**	La dotación aquí contemplada es la siguiente: vestuario conformado por pantalón en algodón, camisa en algodón, ropa interior, medias y calzado, lo anterior teniendo en cuenta las tallas de los menores atendidos Para bebé, cobertor llama dientes, toalla, pañales desechables)	**Entidad Territorial**	**$140.000 por menor ingresado**	**según la Necesidad**

NOTA: Todas las actividades deberán realizarse con sujeción estricta de la Resolución N° 777 de 2021 expedida Por el ministerio de Salud "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas".

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)

Se orientará según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad a saber:

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**CONSTANZA SAAVEDRA M.**	**DANYELSILVA ESPITIA**	**JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**
Cargo	Secretaria Gr 01 Cod 440	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:
FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1). Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1). Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de Registro Nacional de medidas Correctivas – ley 1801 de 2016 – de la persona natural	Certificado de Registro Nacional de medidas Correctivas – ley 1801 de 2016 – del representante legal de la personas jurídica
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales

Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Secretaria de Hacienda.	Certificación de estar a paz y salvo con el erario público Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Secretaria de Hacienda.
Planilla de aportes en seguridad social	Planilla de aportes en seguridad social
Propuesta técnico-económica ANEXO 3	Propuesta técnico-económica ANEXO 3

5.1.2. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en desarrollo del objeto contractual mínimo con dos (2) contratos relacionados con el objeto contractual, MEDIANTE CERTIFICACIONES DEBIDAMENTE EXPEDIDAS POR LA ENTIDAD CON QUIEN SE EJECUTARON LOS CONTRATOS Y/O COPIA DE LOS MISMOS.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

a. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato a suscribir se determinó teniendo en cuenta los requerimientos técnicos exigidos, la disponibilidad de tiempo, la experiencia y los requerimientos de la entidad, relacionados con el establecimiento y valorización de las actividades a realizar. Adicionalmente se tuvo en cuenta el siguiente cuadro de costos estimados, de conformidad con la cotización presentada por una persona natural que cumple con las exigencias del ICBF para la prestación del servicio:

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

COMPONENTE	ACCIONES	RESPONSABLE DEL PAGO	VALOR
Alojamiento	Suministrar alojamiento apropiado en un ambiente familiar, higiene Suministro de un kit básico de aseo personal (jabón, toalla, cepillo de dientes, crema dental, papel higiénico).	Entidad Territorial	$ 12.630 diario por menor atendido
Nutrición	Suministro de las tres comidas principales e intermedias, según minuta patrón para los servicios de protección y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales.	Entidad Territorial	$ 23.000 diario por menor atendido incluye (desayuno, almuerzo, cenas y dos onces)
Dotación	Suministro de dotación	Entidad Territorial	$ 140.000 según la necesidad por menor atendido, consistente en: pantalón de

			algodón, camisa en algodón, ropa interior, medias y calzado, de acuerdo a las tallas de los menores atendidos Para bebé, cobertor llama dientes, toalla, pañales desechables)	
DISPONIBILIDAD DE SERVICIO	Como responsable del hogar se tendrá la disponibilidad los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, para la prestación del servicio según la necesidad previa autorización del señor supervisor del contrato. Como responsable del hogar de paso deberá mantener en adecuadas condiciones el inmueble donde se prestará el servicio, cumpliendo con la dotación de los elementos necesarios y garantizando las condiciones exigidas (para prestar el servicio en un ambiente óptimo a los menores que requieran este servicio).	Entidad Territorial	$300,000.00 de forma MENSUAL	MENSUAL

Así, de acuerdo con el estudio de mercado presentado anteriormente, el valor total es de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($10.000.000,00)**

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) que se ejecutarán como monto agotable, según número de personas atendidas, se tuvieron en cuenta, como base, los precios unitarios por ítems, según cotización presentada por una persona natural que cumple con las exigencias del ICBF para la prestación del servicio ante descrito y análisis del sector soporte de este estudio previo.

NOTA: En todo caso los proponentes para determinar el menor valor de los ofrecimientos deberán presentar su propuesta en valores unitarios.

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**CONSTANZA SAAVEDRA M.**	**DANYELSILVA ESPITIA**	**JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**
Cargo	Secretaria Gr 01 Cod 440	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 X 1000
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4 %

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del presente es hasta el 31 de diciembre de 2021

8. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

93141504	SGS 004 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al C.D.P. No. 2021080032 de fecha 12/08/2021, con código presupuestal 2.3.2.02.02.009.37 Atención Población Vulnerable, niños, niñas y adolescentes / IMP. HIDROCARBUROS / INCLUSIÓN SOCIAL / IMP - HIDROCARBUROS

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El municipio de Villa de Leyva en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento utilizará las siguientes definiciones:

Riesgos económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Tipificación de riesgos: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de riesgos: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

8.1 MATRIZ DE RIESGOS.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**CONSTANZA SAAVEDRA M.**	**DANYELSILVA ESPITIA**	**JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**
Cargo	Secretaria Gr 01 Cod 440	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Raro	Mayor	5	Medio
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Posible	Menor	5	Medio
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los bienes y servicios suministrados por el contratista.	-Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato.	Raro	Mayor	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los servicios y elementos entregados por parte del contratista	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto.	Posible	Moderado	7	Riesgo alto

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**CONSTANZA SAAVEDRA M.**	**DANYELSILVA ESPITIA**	**JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**
Cargo	Secretaria Gr 01 Cod 440	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación - El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	MES
2	Contratante	- Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría donde surge la necesidad /Supervisor	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de Contratación	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Una vez
3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratista cuando es externo	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión del acuerdo que reglamenten impuestos	Externo quincenal / interno cuando se presenten los proyectos de acuerdo al concejo municipal.
4	Contratante	Actualizar las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la Entidad	Posible	Menor	5	Medio	SI	Secretaría donde surge la necesidad /Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos – Plan de mejora	MES
5	Contratante	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. – Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Diario

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO – Pág. 13 Manual Colombia Compra Eficiente

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**CONSTANZA SAAVEDRA M.**	**DANYELSILVA ESPITIA**	**JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**
Cargo	Secretaria Gr 01 Cod 440	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, la entidad considera de conformidad al análisis de riesgos que no es necesaria la constitución de garantías en el presente proceso de selección.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**CONSTANZA SAAVEDRA M.**	**DANYELSILVA ESPITIA**	**JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**
Cargo	Secretaria Gr 01 Cod 440	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

12.SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad por la SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas,
2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades y elementos que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
8) Y ejercer las demás correspondientes de acuerdo con la ejecución contractual derivadas de la esencia, actividades y elementos entregar.

13. CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**CONSTANZA SAAVEDRA M.**	**DANYELSILVA ESPITIA**	**JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**
Cargo	Secretaria Gr 01 Cod 440	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

La Secretaria General y Gestión Administrativa certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141504	SGS 004 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

14. ANEXOS

- Anexo 1. Análisis del Sector
- Certificado de banco de proyectos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Presupuesto – Memorias de
- Matriz de riesgos en Excel
- Planos
- Certificado de viabilidad.
- Certificación del Plan Anual de Adquisiciones

RESPONSABLES

JOSÉ DANILO GUZMÁN GUZMÁN Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana	**FIRMA:** ORIGINAL FIRMADO

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**CONSTANZA SAAVEDRA M.**	**DANYELSILVA ESPITIA**	**JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**
Cargo	Secretaria Gr 01 Cod 440	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana